

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

ORDEN DE RECTORADO 2014-017-ESPE-a-3

**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño
General de Brigada**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, la Décima Cuarta Disposición del Régimen de Transición de la LOES, determina: *"Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en*

vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente.”;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;

Que, el Art. 147 de la LOES señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo legal, determina que: “Requisitos para los profesores o profesoras no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el Art. 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: “El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior ...a solicitud de la unidad académica correspondiente. Siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”; y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante Oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, consta del expediente los documentos siguientes: Memorando N° 2013-0969-ESPE-d-1, de 1 de noviembre de 2013, dirigido al señor Rector por el señor CRNL. EMS. Vinicio Monteros, Director de Talento Humano, por el que justifica el concurso de merecimientos y oposición para ingresar a la carrera académica, al que adjunta la Nómina de requerimientos de personal docente titular auxiliar con el tiempo de dedicación a tiempo completo para los departamentos de Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Energía y Mecánica (Matriz), Ciencias de la Energía y Mecánica y Eléctrica e la Extensión Latacunga; el Certificado N° 2013-035-UF-ESPE-D-2P del 15 de octubre del 2013, suscrito por la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, por el que Certifica que en el Presupuesto de la ESPE existe la vacante con disponibilidad económica en la partida Presupuestaria, para la contratación de docentes tiempo completo, con el fin de llamar a concurso de merecimientos y oposición, solicitado por la Unidad de Talento Humano Docente; Memorando N° 2013-1071-ESPE-a2, del 29 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Procurador Dr. Erick Galarza León, por el que manifiesta que: *"[...] Una vez revisada la documentación, se ha encontrado documentación de respaldo que han seguido las áreas requirentes, con la debida aprobación del señor Vicerrector Académico, el CRNL. DE EMC. William Aragón, motivo por el cual procede, conforme a la normativa anteriormente citada, la aprobación del Órgano colegiado Académico superior (Consejo Universitario) para poder proceder con la publicación de la convocatoria con las respectivas bases técnicas y cronograma. [...]"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria HCUP-CSO-N°006-2013, del 13 de diciembre de 2013, en el tercer punto del orden del día tomó conocimiento y resolución respecto a la solicitud de aprobación de la convocatoria a concurso público de merecimientos y oposición para personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" cursada por el Coronel de EMS. Vinicio Monteros, director de la Unidad de Talento Humano y adoptó la resolución HCUP-ESPE-R019-2013;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución HCUP-ESPE-R019-2013 adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el Tercer Punto del Orden del Día en la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2013 en el siguiente sentido:

"Autorizar el concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con la nómina de requerimiento de personal docente titular auxiliar con el tiempo de dedicación a tiempo completo para los departamentos de Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Energía y Mecánica (Matriz), Ciencias de la Energía y Mecánica y Eléctrica de la Extensión Latacunga, suscrita por el Coronel de EMS. Vinicio Monteros, director de la Unidad de Talento Humano de la Universidad."

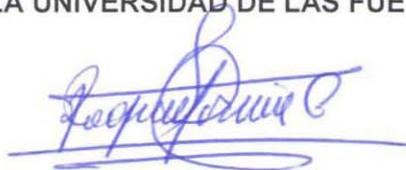
Art. 2.- Forma parte integrante de la presente orden de rectorado la nómina de requerimiento de personal docente titular auxiliar con el tiempo de dedicación a tiempo completo para los departamentos de Eléctrica y Electrónica, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Energía y Mecánica (Matriz), Ciencias de la Energía y Mecánica y Eléctrica de la Extensión Latacunga, suscrita por el Coronel de EMS. Vinicio Monteros, director de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; director de la Unidad de Finanzas; director de la extensión Latacunga; director de la Unidad de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", el 8 de enero de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"



**Ingeniero Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JRVJ/PJLA

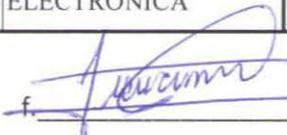
NOMINA DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE TITULAR AUXILIAR CON EL TIEMPO DE DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, CIENCIAS DE LA VIDA, CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA (MATRIZ), CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA Y ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA EXTENSIÓN LATACUNGA

No. DOCENTES	DEPARTAMENTO	ÁREA	CÁTEDRAS
1	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	REDES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROYECTO INTEGRADOR II, PROYECTO INTEGRADOR III IELR (PROYECTOS DE REDES DE DATOS)
6	CIENCIAS DE LA VIDA	CIENCIAS TECNOLÓGICAS	BIOTECNOLOGÍA HUMANA
		CIENCIAS BIOLÓGICAS	BIOINFORMÁTICA
		CIENCIAS BIOLÓGICAS	BIOLOGÍA ANIMAL
		CIENCIAS PECUARIAS	SANIDAD ANIMAL
		CIENCIAS PECUARIAS	MEJORAMIENTO GENÉTICO ANIMAL
		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGROINDUSTRIAS	ECONOMÍA AGRÍCOLA
4	CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA	MECATRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL MECÁNICA, LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL MECÁNICA, INTRODUCCIÓN A LA MECATRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL MECATRÓNICA, LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL MECATRÓNICO, DISEÑO MECATRÓNICO, INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL MECÁNICA Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
		MANUFACTURA Y/O DISEÑO Y MATERIALES	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MÁQUINAS, MECÁNICA DE MATERIALES, ELEMENTOS FINITOS, VIBRACIONES, SISTEMAS FLEXIBLES DE MANUFACTURA, CAD-CAM-CAE Y LABORATORIO DE SISTEMAS FLEXIBLES DE MANUFACTURA
1	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PEDAGOGÍA	PRÁCTICA DOCENTE, PEDAGOGÍA, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, DIDÁCTICA GENERAL
1	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL, DESARROLLO DE EMPRENDEDORES Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

¹³
EXTENSIÓN LATACUNGA

1	ENERGÍA Y MECÁNICA	PETROQUÍMICA	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA MECATRÓNICA, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PROYECTO INTEGRADOR I Y II
1	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	GESTIÓN DEL SOFTWARE LIBRE	INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SISTEMAS MULTIMEDIALES, MULTIMEDIA, INGENIERÍA DE PRUEBAS

Sangolquí, noviembre 7 de 2013

²
f. 
VINICIO MONTEROS
CRNL. EMS.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Elaborado por: Alexandra Cabascango 